

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



CIUDAD DEL LAGO. NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DECLARACION JURADA

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de junio del dos mil diecinueve (2019), ante mi

GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos ochenta y siete-ochenta y nueve (8-287-89).

compareció personalmente, **GUILLERMO E. QUIJANO C.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - noventa y dos - ciento setenta y uno (8-92-171), en su carácter de Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.**, promotor del Proyecto denominado “**ESTACION DE POLICIA EN CIUDAD DEL LAGO**”, a desarrollarse sobre la Finca treinta millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve (30245149) código de ubicación ocho mil setecientos quince (8715) en el Corregimiento de Alcalde Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, quien me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación Notarial y en conocimiento del contenido del Artículo trescientos ochenta y cinco (385), texto único de Código Penal, Gaceta Oficial veintiséis mil quinientos diez (N°26,510) de veintiséis (26) de abril del dos mil diez (2010), que tipifica el delito de falso testimonio, declarando lo siguiente:

PRIMERO: Declaro y confirmo bajo la gravedad del Juramento, que la información aquí presentada es verdadera, y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo ciento veintitrés (No.123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve dos mil nueve (2009), por lo cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley cuarenta y uno (No.41) de primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), General de Ambiente de la República de Panamá

Para constancia se firma por ante mí y en presencia de los testigos instrumentales **SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO**, con cédula de identidad personal número con cédula de identidad personal número seis- cincuenta y nueve- ciento cuarenta y siete (6-59-147) y

Joselyn Arauz

CIUDAD DEL LAGO. 2
JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos- sesenta y cuatro- seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo.

GUILLERMO E. QUIJANO CASTILLO

C.I.P. 8-92-171

Representante Legal

SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.



GUILLERMO E. QUIJANO CASTILLO

C.I.P. 8-92-171

Representante Legal

SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.



SELIDETH MELINA DE LEON CARRASCO



JACINTO HIDALGO FIGUEROA



Licdo. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ

Notario Público Octavo

Joselyn Arauz